



Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho Deportivo

www.derechodeportivo.es

nº 2 – Mayo 2009

Boletín Derecho Deportivo

SUMARIO

Opinión

Desde el palco.....2

A pie de campo.....17

Novedades normativas

Ámbito nacional.....2

Ámbito internacional.....4

Resoluciones judiciales

Ámbito nacional.....4-7

Ámbito internacional.....7

Noticias de la Cátedra

Seminarios, Cursos.....8-10

Monografías

Biblioteca Dº Deportivo.....11



El Secretario de Estado para el Deporte D. Jaime Lissavetzky, durante el Seminario

SEMINARIO CONTRA EL FRAUDE EN EL DEPORTE

El secretario de Estado para el Deporte, Jaime Lissavetzky, aprovechó el Seminario organizado por la CEIDD y patrocinado por la Fundación del Fútbol Profesional, para efectuar el anuncio de que la próxima reforma del Código Penal tipificará el fraude deportivo como delito.



El Seminario, que tuvo lugar el pasado 5 de febrero de 2009, en un abarrotado salón de actos de la Universidad Rey Juan Carlos fue abierto por el Presidente de la Cátedra, el Dr. Antonio V. Sempere Navarro y contó con la presencia del Presidente de la Liga de Fútbol Profesional y del Secretario General de la RFEF.

Desde el palco

El Deporte oxigena al Derecho



Antonio V. Sempere Navarro
Presidente de la CEIDD

Como si el dinamismo de muchas actividades deportivas fuese contagioso, también los Tribunales se animan muchas veces a mover sus posiciones y a buscar fórmulas novedosas que resuelven litigios sobre aquéllas.

La sentencia del caso Ronaldo, glosada por nuestro Director, asume un concepto de imagen (en el fondo, persona) secundaria o instrumental al servicio de otra principal.

Poco antes, en el pleito entre un Club de fútbol de Primera División y dos medios de comunicación social sobre el acceso

de éstos al estadio para narrar los encuentros, el mismo Tribunal traza la distinción entre la mera información (suministrada por un número mínimo de profesionales, con derecho a acceder al estadio mediante su credencial) y la información de calidad (delegaciones más numerosas de periodistas y técnicos; en tal caso el paraguas del derecho a suministrar información resulta insuficiente).

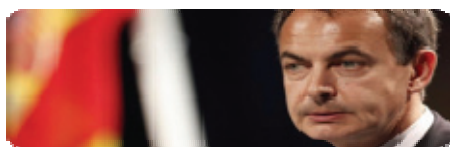
Los ejemplos podrían multiplicarse y están en la mente de nuestros lectores. Si a los aficionados al Derecho Deportivo nos interesan estos casos, a cualquier jurista le interesan estas soluciones.

NOVEDADES NORMATIVAS INFORMES Y NOTICIAS DE INTERÉS

1. ÁMBITO NACIONAL

CSD

DEPENDERÁ DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO



Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Real Decreto 638/2009, de 17 de abril, estructura de la Presidencia del Gobierno.

DOPAJE

DESARROLLO NORMATIVO DE LA L0 7/2006



Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, procesos de control del dopaje y laboratorios.

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Presidencia del CSD, formulario de localización de dopaje.

PROFESIONES DEPORTIVAS

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley de Cataluña 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte (BOE, nº 49, de 16 de febrero).

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE nº 287 de 28 de noviembre).

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA PROPOSICIONES NO DE LEY

- Las deudas de los clubes de fútbol con Hacienda y la Seguridad Social
- Constituida la Subcomisión del deporte profesional
- ¿Se creará un ministerio de deportes?
- Construcción de la Ciudad de las Federaciones
- No se publicará el censo de deportistas con residencia en paraísos fiscales
- Apoyo a los deportistas profesionales y de alta competición para su debate en Comisión de Educación, Política Social y Deporte.

EN TORNO AL 6+5

El pasado mes de febrero, FIFA dio a conocer el estudio encargado al Instituto de Asuntos Europeos (INEA) respecto de la adecuación de la regla 6+5 al Derecho Comunitario.

Desde antes de su aprobación, la regla 6+5 ha sido observada con preocupación desde las instituciones europeas, ello a raíz de la doctrina precedente del TJCE sobre "clausulas de nacionalidad"

El INEA, atendiendo al escenario de desequilibrio de la competición deportiva en el que se encuentran los países de la zona europea, la necesidad de adoptar medidas destinadas al fomento de la formación de los jóvenes jugadores, la protección de los equipos nacionales y al mantenimiento de la competitividad, mantiene según el propio dictamen, a la regla 6+5 en un límite legítimo a los principios establecidos en el TCE.

A pesar de que los efectos perniciosos de la Sentencia Bosman, fueron reconocidos por el propio Parlamento Europeo en 2007, es posible que todavía estemos lejos de presenciar un acercamiento definitivo de posiciones entre FIFA y las instituciones europeas, aproximación, por otra parte, necesaria.

Iñigo de Lacalle y Elena Casero



1. ÁMBITO INTERNACIONAL

UNIÓN EUROPEA

- La UE apoya el papel de las mujeres en el deporte
- El Parlamento Europeo "Apuesta" por la integridad del juego online deportivo



DERECHO COMPARADO

- PORTUGAL: Nuevo régimen jurídico de las federaciones deportivas: (Decreto-Lei nº 248/2008, de 31 de diciembre, Diario de la República, nº 252).
- ITALIA: Nuevo Código de la Alta Corte de Justicia Deportiva.
- FRANCIA: Proyecto de Ley de apertura a la competencia de las apuestas en Internet.

FEDERACIONES INTERNACIONALES

- Prohibición de traspasos de menores de 18 años en la UE, El Comité Estratégico de UEFA propone la supresión de los traspasos de menores de 18 años en la UE.
- ¿El 6+5 es compatible con el ordenamiento comunitario?. Dictamen jurídico del INEA (Instituto de Asuntos Europeos) por el que se defiende que el proyecto 6+5 de la FIFA no vulnera el Derecho comunitario.
- Nuevo modelo de contrato para el futbolista profesional. Circular 1.171 de la FIFA por la que se establecen requisitos mínimos en contratos de futbolistas profesionales.



RESOLUCIONES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS Y ARBITRALES

1. ÁMBITO NACIONAL

STS 81/2009 de 23 de marzo

INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS SANCIONES DEPORTIVAS

Se estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el JCA nº 1 de Mérida y se declara inconstitucional el artículo 69.3.C de la Ley del Deporte -ya derogado por la Ley 19/2007- por vulnerar el principio de legalidad en materia sancionadora, ex art. 25 CE.

STS 26.02.2009

EL GOLAZO DE RONALDO ES, AL FIN, “LEGAL”

El TS desestima la demanda de los futbolistas del Compostela a los que el brasileño superó en octubre de 1996 en su gran acción, al considerar su intervención como “meramente instrumental y accesoria” del Compostela.



STS 17.02.2009

FÚTBOL VS. FÚTBOL-SALA: EL FINAL “CONOCIDO” DE UNA GUERRA



El TS estima el recurso interpuesto por la Diputación General de Aragón contra la STSJ de Aragón de 22.03.04 que declaró que el fútbol-sala es una modalidad deportiva propia a los efectos

de la legislación deportiva autonómica dado que “el fútbol-sala está definido como especialidad dentro de la modalidad del fútbol e integrado en la RFEF”.

STS 18.03.2009

DERECHO AL HONOR VS. PERIODISMO DEPORTIVO...

Se desestima el recurso de casación al no existir expresiones que en sí mismas sean vejatorias o denigratorias. Se razona que si bien es cierto que el Derecho no ampara el insulto, las expresiones vertidas en el medio de comunicación constituyen simples excesos verbales que se enmarcan dentro del contexto futbolístico, siendo “simples calificativos más o menos molestos, hirientes o despectivos...” pero que en modo alguno son susceptibles de vulnerar el derecho al honor.

STS 17.02.2009

RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA

El TS estima los recursos de casación contra la Sentencia que condenaba al profesor, al colegio y al asegurador a una indemnización como consecuencia de las lesiones sufridas por un alumno durante una clase de Educación Física, al no quedar acreditada la omisión de medidas de seguridad para evitar el riesgo que todo ejercicio gimnástico conlleva.



STS 23.12.2008

¿HACIA UNA ERRADICACIÓN DEFINITIVA DE LAS BENGALAS EN LOS ESTADIOS?

El TS confirma la sanción impuesta a un Club por la comisión de una infracción muy grave a la Ley del Deporte como consecuencia del lanzamiento de petardos y bengalas durante la celebración de un partido del Campeonato nacional de Liga de Primera División.

STS 09.05.2008

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:
“OJO A LAS PROMESAS DE PRIMAS”

Las promesas de primas realizadas por el hijo del presidente de un club no comprometen a la entidad pues no ostentaba, "ni representación ni tal

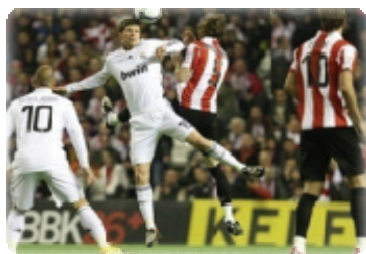


tal obligación ni por parte de la junta directiva ni del verdadero presidente del club, aunque éste fuera hijo suyo, condición que, es claro, no confiere representación ninguna".

STS 21.10.2008

LOS CODAZOS AL COMPAÑERO:
“SE ACABAN PAGANDO...”

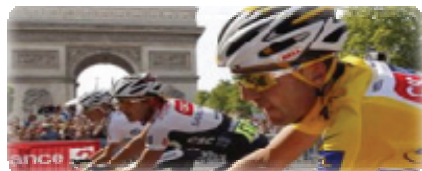
Se condena a un futbolista como consecuencia de un codazo dado a otro compañero a las penas de un año de prisión y una indemnización superior a 25.000 €, sin perjuicio de los gastos que se acrediten en ejecución de la sentencia.

**NUEVOS EPISODIOS “OPERACIÓN PUERTO”**

Auto 12.01.09 AP Madrid

SE REABRE LA OPERACIÓN

La AP estima los recursos presentados contra el archivo de las actuaciones y ordena la “preparación del juicio oral” a los imputados al entender que «existen indicios de la comisión de un delito contra la salud pública del artículo 361 del Código Penal».

**STS 28.07.2008**

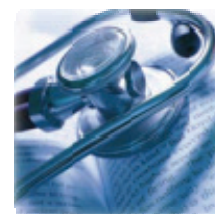
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

LA CREACIÓN DE CLUBES NO PUEDE REGULARSE MEDIANTE CIRCULAR

Los requisitos relativos a la composición y constitución de un club deportivo no pueden ser regulados por una Circular que únicamente podría tener efectos internos, por lo que debe ser declarada nula de pleno derecho, ex art. 62.2 de la Ley 30/1992.

STS 27.01.2009**¿INCAPACIDADES PERMANENTES TOTALES FRAUDULENTAS?**

Se confirma la sentencia de instancia y se inadmite el recurso del deportista que interesaba, en el año 2000, el reconocimiento de una incapacidad permanente total, pues aun admitiendo que el



abandono del deporte estuviera motivado por las secuelas derivadas de las intervenciones quirúrgicas que sufrió durante la temporada 1998/1999, éstas no le impidieron seguir jugando hasta el año 2002.

DERECHO A LA OCUPACIÓN EFECTIVA DEL JUGADOR:**BARRAGÁN 1 – DEPOR 0**

Se estima la demanda planteada por el jugador contra el Depor y se declara la resolución del contrato por causas imputables a la entidad deportiva, condenándola a que abone la cantidad de 400.000 €, en concepto de indemnización, por incumplimiento de la obligación de dar ocupación efectiva al mismo al no tramitarle la pertinente licencia ante la LFP.

Auto 18.02.08 Juzgado Instrucción nº 31, Madrid

EL JUEZ ESPAÑOL PROHÍBE A ITALIA USAR LA SANGRE DE LA OPERACIÓN PUERTO

Se declara la nulidad del proceso de petición de pruebas realizado por el CONI (Comité Olímpico Italiano) en relación con la presunta implicación de Alejandro Valverde en el caso y, en especial, en lo relativo a la obtención de muestras personales y emplearse las evidencias obtenidas en la comisión de un delito para la investigación de otros distintos.

SAN, 30.06.08

DERECHOS FEDERATIVOS Y HACIENDA PÚBLICA...

Se niega que los derechos federativos constituyan garantía a efectos de aplazamientos o fraccionamientos porque no dejan de constituir un riesgo pues su valor económico depende “de

un lado de la aquiescencia del jugador, lo que condiciona la garantía ofrecida a la Hacienda Pública de la voluntad de un tercero y de otro lado, de las circunstancias derivadas del desarrollo de las actividades y competiciones deportivas entre las que se encuentran contingencias tales como las lesiones que minusvaloran o reducen el valor económicos”.

SAP 22.09.08, A Coruña

¿UNA NUEVA BATALLA CONTRA EL DERECHO DE RETENCIÓN?

El acuerdo suscrito por los clubes del fútbol profesional mediante el que se establece la obligación de abonar al club de procedencia, en un traspaso, una compensación económica contraviene el Real Decreto 1006/1985 que exige, para el caso de la compensación por los derechos de preparación y formación, la firma de un convenio colectivo y, por tanto, vulnera las limitaciones del artículo 1255 CC e incide en la libertad de contratación del jugador profesional.

SAN, 21.01.09

PROHIBICIONES DE ACCESO A LOS ESTADIOS

Se confirma la comisión de una infracción muy grave, ex artículo 69.3 A) h) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, como consecuencia del quebrantamiento de la sanción de prohibición de acceso a los recintos deportivos, impuesta por un periodo de cinco meses por la Delegación del Gobierno, así como la multa de 60.100,01 € fijada por la Secretaría de Estado de Seguridad, luego de la incoación del pertinente expediente disciplinario.



SAP Madrid, 06.02.09

LA AUDIENCIA CONFIRMA LA CONDENA DE SANTOS MIRASIERRA

Se confirma la condena a tres años y seis meses de cárcel impuesta al aficionado del OM como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad por agredir a un policía y lanzar sillas contra los agentes en el trascurso de los incidentes ocurridos el pasado 1 de octubre en el estadio Vicente Calderón



SAP 13.11.08, Barcelona

INTEGRACIÓN DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS EN LAS ESTATALES

Se estima el recurso interpuesto por la federación española frente a la autonómica dado que, los acuerdos assemblearios estatales no fueron recurridos dentro del plazo legal de 40 días desde su adopción y los pagos efectuados por la federación autonómica a la estatal responden a la finalidad legítima de contribuir a los gastos de participación en las competiciones estatales y no suplir las fuentes propias de la federación española.

Auto 27.02.09 Juzgado de Instrucción nº10, Madrid

RECHAZADA LA QUERRELLA DE AVS CONTRA LOS DIRIGENTES DE LA LFP

El Juzgado confirma las actuaciones de la LFP en relación con la explotación de los derechos audiovisuales de encuentros del campeonato nacional de liga de la temporada 2007/2008 y se reconoce que lo único que pretendía era alcanzar una solución al conflicto existente entre AVS y Mediapro, “no apreciando ni siquiera la necesidad de proceder a la apertura del juicio oral contra los dirigentes de la LFP, tal y como interesó AVS”.

St. JPI nº 21, Madrid 13.02.09

DESESTIMADA DEMANDA DE T5 CONTRA LA LFP

Se desestima la demanda mediante la cual se reclamó daños y perjuicios por valor de 33.000.000 €, al no haber resultado adjudicataria de los derechos de retransmisión del fútbol correspondientes a las temporadas 1990-1998, por el notorio y público desinterés manifestado en aquellos momentos por T5 respecto del fútbol, así como por no haber acreditado los perjuicios reclamados.



St. JPI Majadahonda 11.02.09.

UNA DEMANDA MILLONARIA CONTRA LA RFEF DESESTIMADA

Se desestima la demanda por 470.561 € que presentó un Club contra la RFEF, como consecuencia de la obligación, a juicio del demandante, de que se informara a la FIFA de la imposibilidad de cobrar dicha cantidad por la cesión de un futbolista a un club argentino, dado que el testigo aportado por la actora, el ex secretario de la RFEF “no supo identificar el precepto que obligaba a elevar el escrito a la FIFA”.

RONALDO Y LOS SIETE “REGATEADITOS”

El gol fue tan hermoso que una multinacional de ropa deportiva lanzó una campaña con las imágenes remasterizadas y el siguiente lema: “Imagínate que le pides a Dios que te convierta en el mejor jugador del mundo... y Dios te escucha”. 13 años después, la Sala Primera del Tribunal Supremo ha puesto fin al contencioso entablado por los siete adversarios driblados antes de que el balón traspasara la meta.

“Es un jugador de dibujos animados”, diría Valdano, y como en el conocido cuento infantil, aprovechando el eslogan publicitario, podría preguntar Ronaldo, para escuchar su nombre: “Espejito, espejito, ¿quién es el mejor jugador del mundo?” Hasta aquí, podríamos finalizar con el colorín colorado, pero es preciso situarse en el otro lado de la historia, el de los siete futbolistas del Compostela, SAD.

A ellos el espejito mágico también les contestaría que el número 1 es el futbolista brasileño, pero en su sabiduría añadiría que es gracias a ellos. Sin su inferior velocidad, cintura menos ágil, peor destreza, carencia de intuición,... esa jugada no se hubiera dado.

O alguien se da cuenta rápido de ello, de que en esta industria se necesitan respectivamente los equipos ricos y pobres, que el deporte profesional es un cartel de empresas, que son precisas reglas de reparto equilibrado y mercados intervenidos, ... o mientras el déficit del deporte profesional sigue aumentando hasta el infinito y más allá, que diría Buzz Lightyear, las reformas que proponga la creada Subcomisión parlamentaria tendrán la misma eficacia que las alas de su traje especial, o sea, seguiremos viviendo en un cuento y del cuento.

**Dr. Miguel Cardenal Carro.
Director CEIDD**

St. 12.01.09, JPI nº 29 de Barcelona

CUIDADO CON LAS RESCISIONES CONTRACTUALES...

Se estima la demanda interpuesta por el F.C. Barcelona y se condena al jugador Baena a indemnizar al club en la cantidad de 530.000 euros, al entender que la cláusula de rescisión debe cumplir una función de protección del trabajo de cantera y tener un efecto disuasorio para los clubes competidores que pretendan contratar a sus jugadores.

2. ÁMBITO INTERNACIONAL



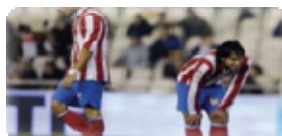
22.01.2009 - Sentence TAS 2008/A/1612 Michael Rasmussen c/Fédération Monégasque de Cyclisme

Se confirma la sanción de suspensión al ciclista por dos años impuesta por la federación monegasca de ciclismo como consecuencia de que violó los artículos 15.3 y 15.5 del reglamento antidopaje de la UCI, según los cuales el ciclista no anunció a tiempo el cambio de domicilio y ofreció informaciones falsas de localización.



20.11.2008 - Sentence TAS 2008/A/1688 Club Atlético Madrid SAD c/UEFA

Se confirma la sanción de un partido a puerta cerrada impuesta al Atlético Madrid a raíz de los incidentes en el encuentro de Liga de Campeones contra el Marsella el 1 de octubre, si bien se levanta la sanción del partido condicionado y se reduce la sanción económica a la mitad - 75.000 €- de la impuesta por la UEFA.



NOTICIAS DE LA CATEDRA

LA CÁTEDRA FIRMA UN ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD AUSTRAL (BUENOS AIRES-ARGENTINA) Y PARTICIPA EN SU SEMINARIO INTERNACIONAL.

Los pasados días 17 y 18 de abril se celebró en Buenos Aires, Argentina, el 1er Seminario de Derecho del Fútbol Español, organizado conjuntamente por el Departamento de Derecho Deportivo de la Universidad Austral y el Club Atlético River Plate.



UNIVERSIDAD
AUSTRAL



Universidad Rey Juan Carlos
Instituto de Derecho Público

Cátedra de Estudios e Investigación
en Derecho Deportivo

El Director de la Cátedra, Dr. Miguel Cardenal Carro, y el Secretario General de la misma, Dr. Emilio García, participaron con sendas conferencias en estas nuevas jornadas organizadas por la Universidad Austral con quien la Cátedra tiene firmado un convenio de colaboración académica.

Los Directores del Departamento de Derecho Deportivo de la Universidad Austral, Mag. Gustavo Abreu y Grabiél Lozano fueron los organizadores y coordinadores del evento con la participación de 50 especialistas.



Aspectos como el régimen de contratación de jugadores menores de edad, la estabilidad contractual en el ámbito español derivada de la aplicación práctica del RD 1006/1985, o el papel de las ligas profesionales en Europa fueron los temas principales abordados en este interesante Seminario que congregó a representantes de clubes de 1ª división del fútbol argentino así como estudiantes universitarios.

UNA NUEVA CHANCE PARA EL TJCE

(OLYMPIQUE LYONNAIS V/ BERNARD & NEWCASTLE UFC)

El Diario Oficial de la Unión Europea acogía en el último cuatrimestre de 2008 (nº C 247, de 27 de septiembre) una nueva oportunidad para el TJCE a través de la petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de Cassation (Francia) sumamente interesante a la vez que inquietantemente impredecible. Bajo la regulación de la Carta del Fútbol Profesional en Francia (Convenio Colectivo) un jugador joven está obligado a la firma del primer contrato profesional con su club formador.

Preguntas: ¿Es contraria a la libre circulación de trabajadores una disposición pactada en convenio colectivo en virtud de la cual un jugador "promesa" está obligado a firmar, al finalizar su período de formación, su primer contrato profesional con su club formador, y, en caso contrario, puede exponerse a ser condenado a pagar una indemnización por daños y perjuicios? En caso afirmativo, ¿constituye la necesidad de fomentar la contratación y la formación de jóvenes jugadores profesionales un objetivo legítimo o una razón imperiosa de interés general que pueda justificar tal restricción?

La solución que se adoptará por la curia europea puede conllevar, en caso de no atender a la verdadera especificidad del mercado de trabajo del fútbol, importantes consecuencias...y no sólo a nivel internacional (formación, solidaridad, etc.). Por ejemplo, en España ¿Qué quedaría de los derechos de formación previstos en el incipiente Convenio LFP-AFE? ¿Qué amparo legal tendría el derecho de tanteo previsto en el acuerdo ACB-FEB?, etc. Una nueva chance para el TJCE.

Dr. Emilio A. García Silvero
Secretario General CEIDD

ACTIVIDADES FORMATIVAS



2ª Edición

Octubre / Noviembre 2009

2ª Edición Curso Superior en Derecho del Fútbol La Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho Deportivo de la Universidad Rey Juan Carlos organiza conjuntamente la Real Federación Española de Fútbol el Curso Superior en Derecho del Fútbol.

En la actualidad resulta imposible encontrar una oferta académica específica cuyo objeto sea al examen de la normativa pública y privada que afecta al fútbol profesional y no profesional español, desde una perspectiva nacional como internacional (FIFA, UEFA).

En base a ello, la Junta Directiva de la Real Federación Española de Fútbol, en su sesión de 24 de abril de 2008, acordó poner en práctica esta iniciativa conjuntamente con la Cátedra de Estudios e Investigación en Derecho Deportivo de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los objetivos principales de esta actividad académica serán:

- a) Ofertar a los profesionales que ejercen diariamente diversas funciones en el mundo del fútbol (agentes de jugadores, directivos, abogados y asesores jurídicos) los conocimientos necesarios para desarrollar su trabajo de manera fiable y actualizada.
- b) Presentar las principales disposiciones legales y reglamentarias que afectan al tema de estudio.
- c) Analizar, en el marco de la actividad académica, las cuestiones prácticas de actualidad sobre los aspectos del Derecho del fútbol.

La materia analizada en este curso es tratada desde un aspecto preferentemente práctico, al objeto de que los participantes puedan adquirir la destreza necesaria en estas cuestiones.

En 2008 se desarrolló la I Edición de este curso, con una participación superior a los 40 alumnos, algunos de ellos de clubes y federaciones de Suramérica.

En octubre-noviembre de 2009 la Cátedra desarrollará en colaboración con la RFEF la II Edición del mismo. [Toda la información sobre la II Edición puede consultarse pinchando aquí.](#)

SEMINARIO

“Cuestiones prácticas sobre el mercado de fichajes de verano en el fútbol: qué saber y en qué no equivocarse contratando jugadores”

Madrid, 18 de junio de 2009

I.- Pocas fechas después de la celebración de este seminario ([consultar programa](#)) comienza la época de actividad frenética de los agentes, que al servicio de los intereses de clubes y futbolistas, tratan de casar oferta y demanda, satisfaciendo a equipos que pretenden mejorar sus plantillas y jugadores que aspiran a las mejores condiciones contractuales posibles.



Este mercado tan relacionado con las competiciones deportivas cuenta con reglas muy especiales, en constante evolución, y que exige su conocimiento preciso pues la adopción de decisiones en este ámbito no permite demoras para el estudio, que podrían frustrar una operación. Las fechas, la posibilidad de dejar a otros deportistas sin ficha, los requisitos del CTI, las excepciones para jugadores lesionados, en paro, menores...son interrogantes que aparecen con varias operaciones en marcha y no es extraño que quien sepa sortearlas adecuadamente triunfe con la suya.

II.- Especialmente trascendentes están siendo en esta temporada varias resoluciones judiciales, atinentes a la rescisión del contrato por falta de licencia, la tributación de los derechos de imagen –lo que implica afectar a los pactos sobre salarios en los contratos-, las posibilidades de financiar operaciones valorando un reparto de los “derechos federativos” o la retención de jugadores menores.

De todas estas cuestiones, las más relevantes del mercado de fichajes en la primera ventana de transferencia de la temporada 2009/2010, trata el seminario organizado por la Cátedra de Estudio e Investigación en Derecho Deportivo de la Universidad Rey Juan Carlos, que se celebrará el día 18 de junio en Madrid.

Las principales conferencias versarán sobre:

- Régimen jurídico de la contratación futbolística en España.
- La contratación e inscripción de jugadores extranjeros.
- Sentencias más destacadas entre agentes, clubes y futbolistas.
- La transferencia internacional de jugadores menores.
- Los casos Webster y Matuzalem

Entre los ponentes, se encuentran reconocidos especialistas en derecho del deporte, entre otros:

- D. Luis María Cazorla Prieto. Abogado. Catedrático de Dº Financiero y Tributario de Univ. Rey Juan Carlos.
- D. Ángel Juanes Peces. Presidente de la Audiencia Nacional.
- D. Javier Ferrero Muñoz, Abogado, Socio de Garrigues Sports & Entertainment.
- D. Clemente Villaverde Huelga. Abogado, Gerente del Club Atlético de Madrid SAD.
- D. Jesús Pérez de Vargas. Catedrático de Derecho Civil de la Univ. Rey Juan Carlos.
- D. Francisco Rubio Sánchez. Catedrático E.U. de Derecho del Trabajo y Vocal del Comité Jurisdiccional de la RFEF.
- D. Germán Rodríguez Conchado. Abogado, Real Club Deportivo de La Coruña SAD.
- D. Salvador Gomar Fayos. Abogado. Presidente del Valencia “B” CF SAD.
- D. Fernando Corral Collantes, Abogado, Athletic Club de Bilbao.

BIBLIOTECA DE DERECHO DEPORTIVO



Antonio García Loygorri
“Deportistas, Derecho Comunitario y Derecho Antitrust estadounidense”

Bosch, 2009, 539 páginas



A.V. Sempere, M. Cardenal Carro, A. Palomar Olmeda y E. García Silvero

“Legislación sobre Deporte”
 Aranzadi, 2009



C. del Campo, V. Morales, L. Bescansa y E. Arenas
“Código del fútbol” .La Ley, 2009

A pie de campo



Miguel M. García Caba
 Director del Boletín

Parece que fue ayer cuando el invade a sus miembros. Y para ello, seleccionador nacional, junto con esa obviamente, esperamos contar, en un maravillosa Copa de Europa conquistada futuro que hoy ya es un maravilloso por nuestra gloriosa selección nacional, presente, con la presencia y ayuda de inaugura nuestra Cátedra... y ya han tod@s aquellos que, al igual que nosotros, transcurrido casi más de seis meses comparten ese sentimiento. Durante los mismos se han organizado dos seminarios, hemos publicado nuestro primer libro, andamos preparando el número 3 de este Boletín y sus miembros han sido invitados a múltiples foros jurídico-deportivos nacionales e internacionales.

Como sabéis, este Boletín, al igual que la Cátedra, de la que forma parte, es un proyecto abierto, dinámico y universitario por lo que, una vez más, os invitamos a formar parte del mismo. Esperamos, pues, vuestras noticias, colaboraciones, comentarios y, por supuesto, críticas, con la serena convicción que sin duda permitirán mejorar estas líneas que ahora culminan. Nada más. Os esperamos con los brazos abiertos. Hasta el próximo ordenamiento jurídico deportivo que número.

CÁTEDRA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEPORTIVO. UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Facultad de CC. Jurídicas y Sociales. Instituto de Derecho Público. Paseo Artilleros s/n. 28032. Madrid (España)
 Tfno/Fax.- (+34) 91 488 78 72 - www.derechodeportivo.es – ceidd@urjc.es

ENTIDADES COLABORADORAS



Real Fed. Española de Fútbol



Comité Olímpico Español



Liga de Fútbol Profesional

FIRMA LEGAL ASOCIADA

